

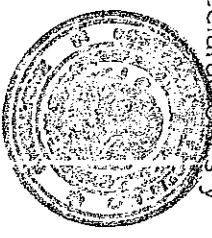
SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS
ESTADO DE ZACATECAS

CTO. NO.	EO-937063953-SOP057-2022
NOMBRE DE LA OBRA	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD VARIAS, CON LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO LORETO, ZAC.
MUNICIPIO	LORETO, ZAC.
MONTO	\$3'270,724.86
CONTRATISTA	COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.
R.F.C.	CEZ0000120D99
PADRON DE CONTRATISTA	DLC/C/702/2022

Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Zacatecas a través de las Secretarías de Obras Públicas y de Desarrollo Social, representadas por sus Titulares el **Arq. Guillermo Carrillo Pasillas** y el **C. Carlos Alberto Zúñiga Rivera**, respectivamente, asistidos por el **Ing. Adrián German Rodríguez Rayas** Subsecretario de Obras Públicas y Mantenimiento; a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Gobierno del Estado de Zacatecas"; y por la otra parte la empresa denominada **Comercializadora Eléctrica de Zacatecas S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. C.P. Tomás Márquez Berumen**, en su carácter de **Administrador Único**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará "El Contratista"; acuerdo de voluntades que "Las Partes" convienen suscribir al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

PRIMERA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS DECLARA:



**SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS**
de

11.- Que la Secretaría de Obras Públicas, es una dependencia centralizada de la Administración pública estatal, conforme a lo previsto por el artículo 25 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado de Zacatecas, encontrándose dentro de los asuntos de su competencia, ejecutar o contratar a particulares, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley de la materia, las obras públicas que se ejecuten con cargo a presupuesto estatal, ello conforme al artículo 33 fracción IV del ordenamiento jurídico antes citado.

12.- Que el Titular de la Secretaría de Obras Públicas, **Arq. Guillermo Carrillo Pasillas**, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública, conforme al contenido de la fracción XXII del artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Obras Públicas, y, acredita la calidad con la que actúa, mediante el nombramiento extendido en su favor por el **C. el Lic. David Monreal Ávila**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 08 de octubre del año de dos mil veintituno, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

13.- Que el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, **C. Carlos Alberto Zúñiga Rivera**, cuenta con la personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente contrato de obra pública, conforme al contenido de los artículos 9, y 10 fracciones XIII, XIV, XXVIII y XXXVII del Reglamento Interior de la SEDESOL, y acredita la calidad con la que actúa, mediante el nombramiento extendido en su favor por el **C. Lic. David Monreal Ávila**, Gobernador del Estado de Zacatecas, en fecha 12 de septiembre del año de dos mil veintituno, en ejercicio de las facultades que le confiere la fracción XI del artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y el artículo 17 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

14.- Que la suficiencia presupuestal para el presente contrato, se encuentra prevista en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 del Estado de Zacatecas y el oficio de autorización presupuestal número **DP-A-011-2022** de fecha **03 de Enero de 2022**.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

suscrito por el Gobernador del Estado; así mismo la Coordinación Estatal de Planeación del Gobierno del Estado, aprobó la inversión correspondiente a la obra, objeto del presente documento mediante oficio de ejecución número COEPLA-OE/11-0041/22, de fecha 29 de octubre del 2022.

1.5.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas N.º EO-932063953-SOP057-2022, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 fracción 1, 58 fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, por lo que el presente contrato se formaliza de conformidad con los artículos 92 fracción I y 95 de la indicada Ley. En relación con los artículos 66 fracción II, Apartado A, fracción II del Presupuesto de Egresos del Estado de Zacatecas para el Ejercicio Fiscal 2022.

1.6.- Que para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, "El Gobierno del Estado de Zacatecas" estará representada por la Subsecretaría de Obras Públicas y Mantenimiento, por conducto del Ing. Adrián Germán Rodríguez Rayas en su carácter de Subsecretario, quien será el responsable técnico de la obra desde el inicio hasta la terminación de los trabajos.

1.7.- Para efectos de este Contrato señalan como domicilio: La Secretaría de Obras Públicas el ubicado en Circuito Cerro del Gato, Edificio "F", pisos dos y tres en Ciudad Gobierno en Zacatecas, Zac.

SEGUNDA.- EL CONTRATISTA DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

1.1.- **COMERCIALIZADORA ELECTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.**, representada en este acto por el C.P. **Tomás Márquez Berumen**, en su carácter de Administrador único, es una Empresa Mexicana, constituida bajo la legislación Nacional, lo que se acredita con la existencia de su sociedad con la escritura constitutiva No. 16,702, volumen 404 de fecha 20 de enero del 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 1, Lic. Raúl Castro Montiel, con residencia en la Ciudad de Zacatecas, Zac., y cuenta con las facultades amplias y suficientes para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

Que el apoderado se identifica con credencial para votar con folio 0464067532404, expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que su representada se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes CEZ000120D99.

Que se encuentra registrada en el Padrón de Contratista del Gobierno del Estado de Zacatecas, con cédula número **DLC/C/702/2022**.

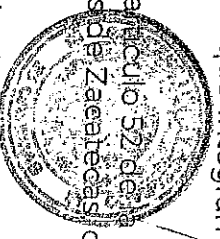
1.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato y que dentro de sus objetivos comprende: la ejecución de todos los conceptos que integran los trabajos de obra a satisfacción del Gobierno del Estado de Zacatecas.

1.3.- Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 52 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas que le impidan contratar.

1.4.- Que ha visitado y examinado con detenimiento el sitio en que habrán de ejecutarse las obras, para observar las peculiaridades del terreno y prever las posibilidades de que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.

1.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 31 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios

1.6.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicables al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones generales y



particulares de la obra objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para la obra materia del contrato

II.7.- Que tiene establecido su domicilio en Lateral Boulevard Bicentenario, No. 104 Fracc. Lomas Bizantinas, Zacatecas, Zac., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

TERCERA. DECLARAN EL "GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS" Y EL "CONTRATISTA" QUE:

III.1. La Convocatoria de Licitación que origina el presente Contrato, la bitácora que se genere, el propio Contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

III.2. Las estipulaciones contenidas en el presente Contrato no modifican la Convocatoria de Licitación, que le dan origen.

III.3. Que los datos personales que se proporcionan resultan necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que derivan de la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracción IV de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de los sujetos obligados del Estado de Zacatecas

En virtud de lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. ~~El~~ **Gobierno del Estado de Zacatecas** encomienda a **"El Contratista"** la realización de trabajos consistentes en: **"REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD VARIAS, CON LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO."** y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos que se señalan en este contrato.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan que el monto que se cubrirá por la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, ~~es~~ con asignación de recursos debidamente autorizados, por la cantidad de **\$3270,724.86** (Tres millones doscientos setenta mil setecientos veinticuatro pesos 86/100 m.n.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, monto que sólo podrá ser modificado cuando existan razones fundadas, motivadas y explícitas, celebrando para tal efecto un convenio en los términos señalados por el artículo 128 la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Así mismo, **"Las Partes"** convienen y se obligan a que, por ningún motivo, podrán exceder el techo presupuestal autorizado para la presente obra, por lo que en el supuesto caso de que **"El Contratista"** ejecutara trabajos adicionales, sin la autorización expresa del supervisor, éstos serán a su costa, toda vez que **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** no tiene suficiencia presupuestal para ello.

TERCERA: VIGENCIA. **"El Contratista"** se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda de cuarenta (40) días naturales, fijándose como fecha de inicio el día siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022), y de conformidad con el programa de ejecución que se anexa al presente instrumento.

En el supuesto de que **"Las Partes"** pretendan prorrogar, diferir o modificar ~~el~~ la ejecución de los trabajos, por causas fundadas, motivadas y explícitas, se obligan a formalizar el acto jurídico que corresponda mediante la celebración de un convenio en los términos y condiciones que ordena el artículo 129 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

CUARTA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS. **Gobierno del Estado de Zacatecas** se obliga de conformidad con el artículo 106 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, a ~~entregar~~ **"El Contratista"** el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia del presente Contrato, así como el proyecto ejecutivo, con objeto de iniciar los trabajos en la fecha



acordada: el incumplimiento en la disponibilidad del inmueble por parte de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", prorrogará en igual tiempo el programa de ejecución de los trabajos contratados, situación que quedará de manifiesto en un convenio de reprogramación.

QUINTA.- ANTICIPOS. Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato el "El Gobierno del Estado de Zacatecas" otorga un anticipo por el (3096) treinta por ciento del monto total del presente contrato, incluyendo el impuesto al valor agregado, para lo cual "El Contratista" deberá presentar la factura correspondiente.

"El Contratista" contará con un término improrrogable de diez días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato para realizar el trámite del pago de anticipo, de no hacerlo dentro del término señalado, iniciará el periodo de ejecución de los trabajos, sin que haya lugar a la reprogramación del mismo por la fecha de pago del anticipo.

"Las Partes" acuerdan en términos del artículo 105 fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas que el monto que por concepto de anticipo se otorga, el 10 % sea para el inicio de la obra y el 20 % restante deberá destinarse para la adquisición de materiales, maquinarias y equipos de obra, mismos que deberán ser puestos en obra a más tardar dentro de los 8 días siguientes a la entrega del anticipo.

"El Contratista" bajo protesta de decir verdad acepta que el incumplimiento a lo citado en el párrafo que antecede, da derecho a "El Gobierno del Estado de Zacatecas" a llevar a cabo la rescisión inmediata del presente contrato sin que medie el procedimiento administrativo que para tal efecto consigna el artículo 134 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y los que resulten aplicables al Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, para lo cual una vez que se presente esta situación, el "El Gobierno del Estado de Zacatecas" tendrá la facultad de girar atento oficio a la afianzadora para que responda por su fiado.

4

El importe del anticipo concedido será puesto a disposición de "El Contratista" una vez entregada la garantía respectiva: el atraso en la entrega del anticipo será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución pactado. Cuando "El Contratista" no entregue la garantía del anticipo dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la notificación del fallo o de la adjudicación, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte del "El Contratista".

Para la amortización del anticipo en el caso de rescisión o terminación anticipada del contrato, el saldo por amortizar a cargo del contratista se reintegrará en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de que se le comunique la rescisión o terminación anticipada, y de no reintegrarlo en dicho plazo, cubrirá los cargos que resulte conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y de acuerdo al mecanismo aplicable del 111 de la Ley y en mención los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.

SEXTA.- "El Contratista" manifiesta que previamente al inicio de los trabajos ha designado por escrito y establecido en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente que actuará como superintendente de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato, así mismo y de conformidad con la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, está facultado para recibir toda clase de notificaciones.

aún las de carácter personal. "El Gobierno del Estado de Zacatecas" se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo. Así mismo, "El Contratista" deberá tener a disposición de "El Gobierno del Estado de Zacatecas" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante los proyectos, planos, especificaciones y bitácoras para que "El Gobierno del Estado de Zacatecas" pueda verificar el avance físico, la calidad, especificaciones y calendarización de la obra convenida.

SÉPTIMA. FORMA DE PACO.- "El Gobierno del Estado de Zacatecas" y "El Contratista" convienen en que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos, con base en las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, que abarcarán un período no mayor a un mes calendario, las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de obra dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, la que será el día 15 y 30 de cada mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas.

La residencia de obra dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar, y en su caso, autorizar las estimaciones, mismas que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, dentro de un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la residencia de obra. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y, en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

"El Contratista" será el único responsable de que las facturas que se presenten para su pago, cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.

5

Los pagos de estimaciones no se considerarán como aceptación plena de los trabajos, ya que "El Gobierno del Estado de Zacatecas" tendrá el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción, en estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.

Cuando "El Gobierno del Estado de Zacatecas" rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a "El Contratista", la recepción parcial quedará a juicio de "El Gobierno del Estado de Zacatecas" la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando "El Gobierno del Estado de Zacatecas" omite resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra. En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

En caso de que "El Contratista" no presente las estimaciones dentro del término de los (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones, perderá el derecho a reclamar gastos financieros, debiéndose hacer constar en la bitácora tales hechos.

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores de ajuste, debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados, todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

En el caso de que "El Contratista" no promueva el ajuste de costos, dentro de los (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al período de los mismos

SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL
OBRAS NUEVAS

Indiquen, conforme al artículo 105 del Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se tendrá por prelucido su derecho que en tiempo tuvo para hacer valer. Se considerará para el pago de la estimación correspondiente, el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado.

La autorización del pago de los gastos no recuperables deberá constar por escrito, acompañado de la documentación que acredite su procedencia, sin necesidad de celebrar convenio alguno.

Tratándose de suspensión de los trabajos, el pago de los gastos no recuperables se limitará a lo previsto en el 141 fracción I en el de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, y en relación con lo que a respecto se prevé por el Reglamento de la Ley de Obras públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El pago de las estimaciones autorizadas de gastos no recuperables debidamente comprobados se realizará en un término no mayor de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el residente de obra. A los importes que resulten no les será aplicable costo adicional alguno por concepto de indirectos, financiamiento, ni utilidad.

Si "El Contratista" realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

6

Quando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración 11.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", éste podrá ordenar su demolición, reparación o reposición inmediata con los trabajos adicionales que resulten necesarios, que hará por su cuenta "El Contratista" sin que tenga derecho a retribución adicional alguna por ello en este caso. "El Gobierno del Estado de Zacatecas", si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los trabajos contratados en tanto no se lleve a cabo la reposición o reparación de los mismos, sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado en la cláusula tercera de este contrato para su terminación.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El Contratista", éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes.

Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", con apoyo en lo establecido en el artículo 111 y 112 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

OCTAVA: GARANTÍAS: "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 101 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y demás relativos del Reglamento de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, las garantías siguientes:

A. Fianza por Anticipo: "El Contratista" se obliga a exhibir dentro de un término de ~~sesenta~~ ^{treinta} días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor de la Secretaría de Finanzas por el cien por ciento (100%) de la totalidad del monto concedido como anticipo, tanto para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, como para la compra de equipo y



SECRETARÍA DE
FINANZAS

Gobierno del Estado de Zacatecas

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

materiales de instalación permanente, conforme a la cláusula quinta y deberá ser presentada previamente a la entrega del anticipo.

- B. **Fianza de Cumplimiento.** **"El Contratista"** se obliga a exhibir dentro de un término de quince días naturales, contados a partir de la firma del presente contrato, póliza de fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el diez por ciento (10%) del monto total del presente contrato. Cuando los trabajos objeto de este instrumento se realicen en más de un ejercicio presupuestal, ésta se substituirá por otra equivalente al diez por ciento (10%) de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios que se celebren.

Cuando exista la necesidad de realizar modificaciones en monto o plazo del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. Cuando se trate de un incremento en el monto o una ampliación en el plazo que no se encuentren cubiertos por la garantía originalmente otorgada, deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de la garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio.

- C. **Garantía para Responder de Obra Mal Ejecutada o Vicios Ocultos.** **"El Contratista"** garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales posteriores a la recepción formal de los mismos, mediante fianza otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, ante y a favor de la Secretaría de Finanzas por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, por carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total ejercido de la obra, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento (5%) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución, esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega-recepción de los trabajos.

NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS. - Las partes acuerdan que la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia, la revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento:

La revisión de los costos se realizará mediante el procedimiento que establece el artículo 115 fracción I, 116, 117 y 119 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. - La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** el derecho de reclamar por los trabajos faltantes o mal ejecutados.

"El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá efectuar recepciones parciales cuando, a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez formalizada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán dentro de los treinta días naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente. De existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que **"El Contratista"** no acuda a las instalaciones de **"El Gobierno del Estado de Zacatecas"** en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, aquél procederá a elaborar el finiquito comunicando su resultado a **"El Contratista"** dentro de un plazo de diez días naturales, con todo, a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de veinte días naturales para alegar lo que a

su derecho corresponda. Si transcurrido este plazo "El Contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

Determinado el saldo total, "El Gobierno del Estado de Zacatecas" pondrá a disposición de "El Contratista" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitará el reintegro de los importes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivos de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "El Gobierno del Estado de Zacatecas" en relación con los trabajos del contrato.

Por lo anterior expuesto, previamente al inicio de los trabajos "El Contratista" se compromete y obliga que todo el personal que preste sus servicios en la obra deberá contar con el equipo de protección necesario para el desarrollo de los trabajos, mismo que consistirá en uniformes, botas, guantes casco de protección, y todos aquellos implementos necesarios para su seguridad, todo ello en apego a la naturaleza de los trabajos que se desarrollan, tal y como lo establece la comisión de seguridad e higiene, así como lo ordena la norma oficial mexicana NOM-113 STPS-2009, seguridad-equipo de protección de personal-calzado de protección-clasificación especificaciones y métodos de prueba.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen en satisfacción de "El Gobierno del Estado de Zacatecas". Así como a responder por su cuenta y riesgos de los efectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El Gobierno del Estado de Zacatecas" o a terceros.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, excepto los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato con previa aprobación expresa y por escrito de "El Gobierno del Estado de Zacatecas" en los términos del artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES: "El Gobierno del Estado de Zacatecas" tendrá la facultad de verificar si los trabajos objetos de este contrato se están ejecutando por "El Contratista" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "El Gobierno del Estado de Zacatecas" comparará periódicamente el avance de las obras. Si como consecuencia de dichas comparaciones se identifican atrasos en las fechas establecidas en el programa de ejecución de los trabajos, así como en la fecha de terminación de los mismos "El Gobierno del Estado de Zacatecas" procederá a:

I.- Retener en total el 0.5% del importe total del contrato por cada día de atraso.

Si al efectuarse la comparación correspondiente (al) (la) último (a) (mes, quincena o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución) del programa general, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el impuesto al valor agregado, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en favor de la Secretaría de Finanzas, como pena convencional por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El Contratista".

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, la obra contratada por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

La fecha de terminación del contrato se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido. La formalización se realizará mediante el acta de suspensión, en términos de lo dispuesto por el artículo 114 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Cuando la suspensión derive de un caso fortuito o fuerza mayor únicamente se suscribirá un convenio donde se reconozca el plazo de la suspensión y las fechas de reinicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución del presente contrato, en términos del artículo 118 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general; si existen causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al Estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, lo que bastará sea notificado a "El contratista" pagando los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

Una vez comunicada la terminación anticipada del contrato por "El Gobierno del Estado de Zacatecas", éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra con fundamento en el art. 142 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

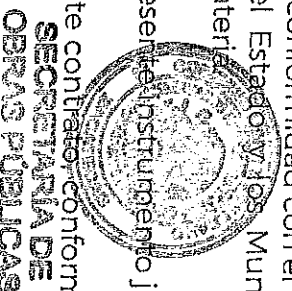
"El Contratista" estará obligado a devolver a "El Gobierno del Estado de Zacatecas", en un plazo de diez días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El Gobierno del Estado de Zacatecas" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

Así como también por el incumplimiento por parte de "El Contratista", a cualquiera de las obligaciones derivadas, de la bitácora, del contrato y de sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Serán además causas de rescisión del presente instrumento jurídico, si "El Contratista":

No cumple con los trabajos objeto de este contrato, conforme a los términos y condiciones pactados en el mismo, sus anexos.



[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Si por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.

Suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa.

Incurrir en alguno de los supuestos previstos en el artículo 123 del el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas; aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

No ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito.

No da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de "El Gobierno del Estado de Zacatecas", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera del contrato.

No cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.

Es declarado en quiebra o en suspensión de pagos.

Subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la previa autorización expresa y por escrito de "El Gobierno del Estado de Zacatecas".

10

Cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas

No da a "El Gobierno del Estado de Zacatecas" o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.

Cambia su nacionalidad por otra.

Cambia su domicilio fiscal sin notificarle por escrito a "El Gobierno del Estado de Zacatecas".

Las causales referidas dan lugar a la rescisión inmediata de este contrato, sin responsabilidad para "El Gobierno del Estado de Zacatecas", además de que se le apliquen a "El Contratista", las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro, independientemente de hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo y aplicarse en su caso a "El Contratista", los demás cargos que procedan.

Cuando "El Gobierno del Estado de Zacatecas" haya determinado justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la resolución correspondiente se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al efecto se tuvieren, para que éste, dentro del término de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso "El Gobierno del Estado de Zacatecas" resolverá lo procedente dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que no hubiere recibido el escrito de contestación de "El Contratista". Dentro del plazo señalado, se emitirá la resolución respectiva, en los términos del 134 de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como en el apego a los demás ordenamientos aplicables.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión por "El Gobierno del Estado de Zacatecas", ésta procederá a ~~otorgar inmediatamente~~ poseer de los trabajos **OBRAS PÚBLICAS**



ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso proceder a suspender los trabajos levantando, con o sin la comparecencia de "El Contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra.

Asimismo, "El Contratista" estará obligado a devolver a "El Gobierno del Estado de Zacatecas", en un plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente al de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de rescisión del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato, no podrá ser revocada o modificada por "El Gobierno del Estado de Zacatecas", en términos de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

Emitida la resolución de rescisión administrativa del contrato y notificada a "El Contratista", "El Gobierno del Estado de Zacatecas" precautoriamente y desde el inicio de la misma, con fundamento en el artículo 136 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a "El Contratista".

11

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien "El Contratista", no acuda con "El Gobierno del Estado de Zacatecas" para su elaboración dentro del plazo señalado, conforme al artículo 137 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, aquel procederá a elaborarlo unilateralmente debiendo comunicar su resultado al contratista; una vez notificado el resultado de dicho finiquito el contratista, tendrá un plazo de 10 días naturales para realizar el reintegro de las cantidades determinadas, en caso de incumplimiento se procederá a hacer válidas las garantías.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y del el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas, aplicable al caso particular de conformidad con el Art. 4 transitorio de Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA- OTRAS ESTIPULACIONES: "EL CONTRATISTA" solicita a "El Gobierno del Estado de Zacatecas" expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, en vía de donación se le realicen las siguientes retenciones:

A. El 0.002 (dos al millar) del importe de cada estimación se destinará al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA NOVENA: DEL ARBITRAJE: Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja de, o se relacione con o en conexión con este contrato, se podrá convenir mediante compromiso arbitral respecto de aquellas controversias que surjan entre las partes por interpretación a las cláusulas de los contratos o por cuestiones derivadas de su ejecución. Las partes se someten a dicho procedimiento de conformidad con los artículos 222 al 228 de la Ley de Obra Públicas y Servicios Relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.

El laudo arbitral deberá ser escrito y deberá ser determinado mediante un laudo para las partes. El laudo podrá incluir un laudo de costas, incluyendo honorarios de los abogados y gastos. La ejecución del laudo podrá ser realizada por el servidor público facultado, en los términos de la Ley en mención.

SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS: En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo "El Contratista". Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se derivan de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de la dependencia o de la entidad, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del orden común de la Ciudad de Zacatecas por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Previa lectura del contenido del presente Contrato, las partes aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, los cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad en 04 tantos, en 12 fojas útiles, en la Ciudad de Zacatecas, Zac., el 06 de diciembre de 2022.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

~~SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS~~

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.

~~ARO. GUILLERMO CARRILLO PASILLAS~~

C. CARLOS ALBERTO ZÚÑIGA RIVERA

~~SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO~~

SUBSECRETARIA JURÍDICA.

~~ING. ADRIÁN GERMÁN RODRÍGUEZ RAYAS~~

M. EN C. AMPARO JAUREGUI DURÁN

POR EL CONTRATISTA
COMERCIALIZADORA ELÉCTRICA DE ZACATECAS S.A. DE C.V.

~~C.P. TOMÁS MÁRQUEZ BERUMEN ADMINISTRADOR ÚNICO~~





SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



SECRETARÍA DE
OBRAS PÚBLICAS

REHABILITACION DE ALUMBRADO PUBLICO EN LORETO Y LOCALIDADES VARIAS CON LUMINARIAS LED (CUBRE 10 POYECTOS MIDS)

	Folio del proyecto	Nombre del Proyecto	TOTAL
1	294195	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD NORIAS DE SAN MIGUEL, ASENTAMIENTO NORIAS DE SAN MIGUEL, CON 19 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 19 VIVIENDAS	59,215.20
2	294757	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD BIMBALETES, ASENTAMIENTO BIMBALETES, CON 65 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 65 VIVIENDAS	202,578.31
3	294859	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD CRISOSTOMOS, ASENTAMIENTO CRISOSTOMOS, CON 100 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 100 VIVIENDAS	311,658.94
4	294952	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD EJIDO HIDALGO, ASENTAMIENTO EJIDO HIDALGO, CON 75 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 75 VIVIENDAS	233,744.21
5	295044	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD JESUS MARIA, ASENTAMIENTO JESUS MARIA, CON 15 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 15 VIVIENDAS	46,748.84
6	295107	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD LA LUZ, ASENTAMIENTO LA LUZ, CON 37 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 37 VIVIENDAS	115,313.81
7	295174	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD EL HINOJO, ASENTAMIENTO EL HINOJO, CON 45 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 45 VIVIENDAS	140,246.52
8	295233	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD LOMAS DEL PARAISO, ASENTAMIENTO LOMAS DEL PARAISO, CON 30 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 30 VIVIENDAS	93,497.68
9	295299	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD NORIAS DE GUADALUPE, ASENTAMIENTO NORIAS DE GUADALUPE, CON 97 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 97 VIVIENDAS	302,309.17

10	295500	REHABILITACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LORETO, LOCALIDAD SAN BLAS, ASENTAMIENTO SAN BLAS, CON 157 LUMINARIAS LED PARA BENEFICIO DE 157 VIVIENDAS	489,307.32
		TOTAL CONVENIO	1,994,620.00
			
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL PRESIDENCIA MUNICIPAL LORETO, ZAC.		L.C. VERONICA ESCOBEDO BRIANO DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL LORETO, ZAC.	